



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0628-2022-R-UNA



Puno, 01 de abril del 2022

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 264-2022-SG-UNA-PUNO de fecha 28 de marzo del 2022, emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que contiene acuerdo de Consejo Universitario para el cumplimiento estricto de la Ley N° 31364 y su implementación en la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1496 que tiene por objeto establecer medidas orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, entre otros, establece: "**Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas y privadas.-** Amplíese el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.";

Que, en fecha 29 de noviembre del 2021, ha sido publicada en el diario oficial "El Peruano", la Ley N° 31364 que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos: "**Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de posgrado.-** 4.1 Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023, para obtener sus grados académicos y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda. (...)".

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL. -----
ÚNICA. Ámbito de aplicación.- La modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta por la presente ley, alcanza a todos los docentes de las universidades, sean públicas o privadas, que, al 30 de noviembre de 2021, estuviesen cursando un programa de maestría con la finalidad de obtener el grado de magíster o que estuviesen cursando un programa de doctorado para obtener el grado de doctor.";

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a la consulta formulada mediante OFICIO N° 011-2022-J-OAJ-UNA-PUNO, ha emitido el INFORME N° 123-2022-SUNEDU-03-06 suscrito por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica - SUNEDU, sobre la aplicación del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496 y su modificatoria a través de la Ley N° 31364, previo análisis del caso materia de la presente, concluye lo siguiente: "5.1. Con la modificación del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, mediante la Ley N° 31364, se establece un plazo adicional exclusivamente para aquellos docentes universitarios que, al 30 de noviembre de 2021, se encontraban en los siguientes supuestos concurrentes: i) ejercían la docencia en alguna universidad del país; ii) no cumplían con algunos de los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley Universitaria; y, iii) estuviesen cursando un programa de maestría o de doctorado para obtener el respectivo grado. 5.2. En correlación, los docentes que no cumplan con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, y no se encuentran dentro del alcances de la Ley N° 31364, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.";

Que, por estas consideraciones, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en Sesión Extraordinaria realizada en fecha 25 de marzo del 2022, ha aprobado el cumplimiento estricto de la Ley N° 31364 y su implementación en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, conforme a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la UNA-PUNO y el INFORME N° 123-2022-SUNEDU-03-06 (aplicación del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, modificado por la Ley N° 31364); disponiéndose que a través de las facultades se actualice información de docentes que están inmersos en el proceso de adecuación, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos; otorgándose para el efecto, una semana de plazo. Disponiéndose por consiguiente la emisión del correspondiente acto administrativo;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en los INFORMES LEGALES Nros.: 117 y 306-2022-OAJ-UNA-PUNO; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 0628-2022-R-UNA



01-04-2022

pág. 02

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DISPONER**, el estricto cumplimiento de la Ley N° 31364 y su implementación en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, conforme a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto de la UNA-PUNO y el INFORME N° 123-2022-SUNEDU-03-06 (aplicación del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496 modificado por la Ley N° 31364). Las Facultades en uso de sus atribuciones dentro del marco normativo tienen la facultad de proponer al Consejo Universitario la remoción de los docentes que no cumplen con los requisitos y no se encuentran dentro del alcance de la Ley 31364 (adjunto informe de Escalafón y copia del acta de órgano de gobierno).

Artículo Segundo. - El Vicerrectorado Académico, las Facultades, Escuelas Profesionales, la Dirección de Gestión Académica, la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Leila Rosmery Flores Bustinza
Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL (E)



Paulino Machaca Ari
Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Direcciones: General de Administración, Gestión Académica
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * FACULTADES; ESCUELAS PROFESIONALES; Portal de Transparencia-UNA-P
 - * Unidad de Recursos Humanos; Sub Unidad de Escalafón
 - * Archivo/2022.
- jalm/